HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Dip. Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de establecer dentro de las Comisiones Ordinarias nombradas por el Ayuntamiento, la Comisión de Asuntos Migratorios, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que a todos nos afecta; tiene muchas consecuencias económicas y sociales; positivas y negativas, y que deberían ser tratadas por políticas públicas locales que ayuden, primero, a los migrantes y, luego, a combatir las causas de dicho fenómeno.

Durante el siglo pasado, el flujo migratorio mexicano hacia los Estados Unidos se ha distinguido de los demás por diversos factores: la cercanía natural, la dependencia económica mexicana, la integración económica y las asimetrías económicas y sociales. Estos han hecho de la migración un medio por el cual las personas que abandonan el país busquen mejores niveles de vida.

La migración se considera uno de los factores que afectan la dinámica de crecimiento y composición por sexo y edad de la población. Medida desde el enfoque de lugar de residencia 5 años antes, los datos de la Encuesta Intercensal

del INEGI, muestran que en los últimos cinco años 3.2% de personas llegaron a Tlaxcala, contra el 2.3% que en este periodo salieron, lo cual arroja un saldo neto migratorio positivo de 0.9% personas en el estado. Además se observa una igual participación de las mujeres, tanto de inmigrantes como de emigrantes en comparación con los hombres.

Debe reconocerse que la migración de tlaxcaltecas hacia otras entidades de la República Mexicana o hacia otros países -siendo el país hacia el que más tlaxcaltecas emigran, Estados Unidos de Norteamérica-, tiende a considerarse en razón a la temporalidad con la que las personas emigran, ya que puede considerarse una migración temporal o una migración de carácter definitivo.

Son diversos aspectos o factores en los que el tema migratorio incide en nuestra entidad. Entre ellos encontramos el impulso de la economía de nuestro estado mediante el ingreso de remesas, el desarrollo de la infraestructura y de la obra pública y privada en las comunidades y municipios con alto nivel de migrantes, la aculturación y/o la mezcla de tradiciones y costumbres que los migrantes llevan a cabo tanto en sus lugares de origen como en donde residen actualmente, la lucha por el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de los migrantes, etc.

Las remesas son el factor más importante para el sustento de las familias y para el desarrollo local de las comunidades migrantes, al momento en que algún integrante de la familia que recibe remesas, lo utiliza en el gasto y sustento familiar y en algunos casos en la creación de negocios productivos generadores de fuentes de ingresos. Asimismo, el fenómeno migrante trae aparejado que cada vez sea más frecuente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y de las redes sociales para establecer relaciones y vínculos entre los migrantes en y entre los países de origen y de destino. Por cuanto hace al plano cultural, es común que las personas al estar lejos de su lugar de origen tiendan a reconstruir su identidad en sus actuales lugares de residencia mediante la formación de clubes para llevar a cabo actividades religiosas, culturales, gastronómicas. Otro

aspecto importante en este tema lo es la defensa de los derechos humanos de los migrantes y su condición ciudadana en el marco binacional, así como el acceso a la información sobre temas de salud, educación y cultura política. Finalmente, debe reconocerse que muchos de los municipios de nuestra entidad dependen en gran medida de la actividad económica que por efecto multiplicador se genera a través de la migración, no sólo por el uso de las remesas, sino por el capital humano, experiencia de trabajo, habilidades comerciales, redes sociales transnacionales, y nuevos aprendizajes que traen consigo los migrantes para transformar la vida local hacia un mundo mucho más abierto.

Atendiendo a estos aspectos, que tan sólo son un ejemplo de los alcances e implicaciones que tiene el fenómeno migratorio, es que se hace patente la necesidad de que en los municipios –sea que tengan alta o baja intensidad migratoria-, se establezcan las bases normativas para que las autoridades municipales ofrezcan un servicio de atención a la comunidad migrante de sus municipios.

En consecuencia, surge la necesidad de plantear propuestas de políticas públicas para los migrantes desde el seno mismo de la base de la organización administrativa del Estado, es decir, desde el municipio, toda vez que son las autoridades municipales las que identifican y conocen las características de su pueblo y, por lo tanto, las mejores opciones para desarrollarse.

Si bien desde el plano federal como en el ámbito estatal, existe normatividad que busca atender el fenómeno migratorio, privilegiando el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, se debe reconocer que en el ámbito municipal existe un vacío institucional en políticas públicas para tratar el fenómeno de la migración. Es por ello que se debe incorporar este tema en la agenda municipal a efecto de que la atención a migrantes y sus familias sea abordado mediante la adopción de políticas públicas que se contemplen en la elaboración y actualización de los Planes Municipales de

Desarrollo, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones normativas emitidas por el órgano de gobierno de cada municipio.

Al ser abordado el tema de la migración desde el plano municipal, se ofrece la garantía de que los ciudadanos contarán en los municipios con autoridades aliadas con quienes puedan abordar temas como el desarrollo local, la protección de los derechos humanos, el fomento cultural de los migrantes en su lugar de origen así como el apoyo en la realización de trámites administrativos encaminados a obtener diversos documentos oficiales, necesarios para poder emigrar de forma legal hacia otros países, principalmente, como se ha referido con antelación, hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

Por ello, tomando en consideración que la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, reconoce el deber de que cada municipio cuente con un Centro de Enlace de Atención a migrantes, sin embargo al referirse al tema de la creación de una Comisión de asuntos migratorios, les otorga una facultad de carácter potestativo, es decir que al establecer en el artículo 31 de la ley de referencia, que los ayuntamientos podrán integrar comisiones de asuntos migratorios; en consecuencia se colige que dicha normatividad deja a la libre determinación del cabildo, la posibilidad de integrar o no una comisión municipal encargada de estudiar y resolver los problemas municipales en materia migratoria. Como consecuencia de ello, y ante la latente necesidad de que en los órganos de gobierno de cada municipio se tenga nombrada una comisión de asuntos migratorios que no se encuentre sujeta al arbitrio de las autoridades municipales, se propone mediante la presente iniciativa, por principio de cuentas reconocer en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el deber de que cada ayuntamiento nombre e integre una comisión de asuntos migratorios y a su vez, contribuir a establecer con claridad las funciones de dicha comisión.

Al estar reconocido el deber de los ayuntamientos de crear una Comisión Ordinaria Municipal de asuntos migratorios que, en forma conjunta con las instancias de la administración pública municipal, estatal y federal, atienda el tema migratorio, se garantizará a los migrantes y sus familias, las facilidades en el contacto y la gestión social de necesidades vinculadas al fenómeno migratorio. De esta forma, las políticas públicas que se impulsen al interior de cada ayuntamiento que se encuentren legal y socialmente sustentadas, derivarán en programas y proyectos adecuados a las necesidades de los municipios, con bases sólidas de coordinación y administración, que pueden trascender los periodos de gobierno municipal conforme a la evaluación y los resultados que arroje cada una de las estrategias y políticas implementadas.

El municipio debe mantener, en todo momento, un sentido social, buscando de manera permanente el bien común, basado en principios rectores, como la responsabilidad social y la subsidiariedad. Las políticas públicas nos deben llevar a construir sociedades más justas para facilitar el desarrollo de los individuos y sus comunidades. Es en el ayuntamiento y la administración de cada municipio donde se debe brindar la atención, información, apoyo, en cuanto a orientación, derechos humanos y promoción de proyectos productivos, así como el fomento a la participación política de los migrantes y el apoyo en trámites administrativos, como: pasaportes, traslados funerales, registro civil; además de promover el desarrollo local aprovechando algunas de las ventajas que ofrece la migración, y lograr con ello la reincorporación de los migrantes a la vida laboral de sus lugares de origen.

Con base en los razonamientos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, la suscrita, en representación del Partido Revolucionario Institucional, me permito presentar al Pleno de Esta Soberanía, la siguiente iniciativa con

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE ADICIONA: la fracción X al artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:

I. a IX. …

X. La de Asuntos Migratorios, que además de las funciones que le establece el artículo 32 de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, tendrá las funciones siguientes:

a) Fomentar y desarrollar proyectos productivos y sociales, a fin de lograr la reincorporación laboral de los migrantes a sus lugares de origen;
b) Proponer que en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideren objetivos, estrategias y líneas de acción encaminados a atender el fenómeno migratorio en el ámbito municipal, con especial énfasis a la protección de los derechos de los migrantes y sus familias;
c) Proponer las reformas y adiciones al bando de policía y gobierno municipal, reglamentos, así como la emisión de acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo que permita eficientar los trámites administrativos comunes en los migrantes;
d) Establecer mecanismos que faciliten la comunicación de los migrantes con su familia, y
e) Las demás que le establezcan otros ordenamientos o les señale el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Para efecto de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 47 de esta Ley, y por única ocasión, los Ayuntamientos de los sesenta municipios integrantes del Estado de Tlaxcala, dentro del periodo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, nombrarán a la Comisión de Asuntos Migratorios de sus respectivos municipios.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL